



### **PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

San Salvador, a las ONCE horas del día VEINTITRÉS de SEPTIEMBRE de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano MARIO GILBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ, fechada el uno de septiembre referente a solicitar: "Número de ambulancias que tiene la red de hospitales públicos distribuidas por clase (clase A,B, o vehículo solo de traslado). Distribución de las clases de ambulancias por hospital en la red de hospitales públicos y el estado en la que se encuentran. Detalles que dispone cada clase de ambulancias que funcionan en los hospitales. Número de motoristas contratados destinados a manejar ambulancias en la red de hospitales públicos a la fecha. Número de motoristas contratados destinados a manejar ambulancias desglosado por hospital a la fecha. Número de motoristas contratados para manejar ambulancias en la red de hospitales publicos detallado por horas contratadas a la fecha

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. Nota el suscrito que en la solicitud de merito, suscrita por el ciudadano Mario González, se viene a requerir información que con anterioridad había sido solicitada ante esta Secretaria de Estado San Salvador, y el pasado día tres del corrientes mes y año, a las diez horas se emitió prevención a solicitud de acceso a la información, respecto a que al requerir el número de "motoristas contratados" destinados a manejar ambulancias, no señalaba un periodo de tiempo en la que se haya producido dicha contratación, señalándose en aquella ocasión que el peticionario señale con precisión el periodo de tiempo del cual requiere se le brinde la información.

II. No obstante haber sido notificado en debida forma, el peticionario no evacuo la prevención hecha, y por el contrario presento con fecha veintidós de los corrientes nueva solicitud en los mismos términos solamente que en esta ocasión agrega la expresión "hasta la fecha" pretendiendo así superar la deficiencia de la primera solicitud que no establecía plazo, sin embargo al requerirle establezca un plazo, debe considerarse que el mismo debe ser entendido como un parámetro que conlleve una fecha de inicio y una fecha de cierre, algo que no se logra al solamente mencionar "a la fecha" ya que presenta la dificultad de que no es posible definir de que rango de tiempo se debe gestionar la información, en este estado de cosas es procedente reiterar los términos de la anterior prevención, por contener la nueva solicitud la misma deficiencia.

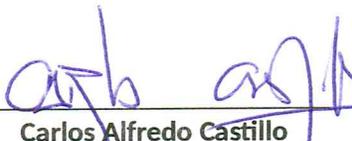
En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

- 1) Prevéngase al ciudadano Mario González, que aclare el punto expuesto en los numerales I y II de la presente resolución. .



- 2) El plazo para subsanar esta prevención es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

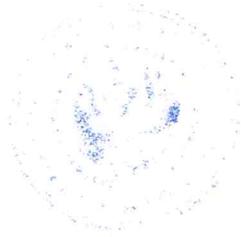
**NOTIFIQUESE.**

  
**Carlos Alfredo Castillo**  
Oficial de información MINSAL



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123



Faint, illegible text located to the right of the circular stamp, possibly a signature or a line of text.



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día uno de octubre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 22 de Septiembre de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Mario González, en la cual requiere la siguiente información 1) Número de ambulancias que tiene la red de hospitales públicos distribuidos por clase (Clase A, B o vehículo solo de traslado; 2) Distribución de las clases de ambulancias por hospital en la red de hospitales públicos y el estado en que se encuentran; 3) Detalles que dispone cada clase de ambulancias que funcionan en los hospitales relativa a espacios destinados al estacionamiento de vehículos que son conducidos o transporten a servidores públicos, Usuarios particulares y personas con discapacidad física; 4) Número de motoristas contratados destinados a manejar ambulancias en la red de hospitales públicos a la fecha; 5) Número de motoristas contratados destinados a manejar ambulancias desglosados por hospital; 6) Número de motoristas contratados para manejar ambulancias en la red de hospitales públicos, detallados por horas contratadas a la fecha.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada no cumplió en un inicio con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, previniéndole ello, misma que fue subsanada en fecha 24 de septiembre, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y a la Unidad de Conservación y Mantenimiento de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4) Que con relación a lo solicitado en los numerales 1 y 2, específicamente en lo relacionado a Clase y Estado de las mismas, se tiene que en el sistema informático de activo fijo, ( SIAF) no existe la clasificación de ambulancias en A, B o C tal como lo ha requerido el solicitante y así se hace constar por memorandum 2015-8660-164 que se agrega a la presente. Respecto del "Estado" de las ambulancias es de hacer notar, que las mismas al igual que cualquier otro vehículo de la misma naturaleza es sometido a revisiones continuas ya sea como parte de un mantenimiento previo o bien por la falla mecánica de alguno de ellos de tal suerte que su "estado" puede variar de un día a otro.

5) Respecto de los numerales 4, 5 y 6 relacionados con números de motoristas contratados para manejar ambulancias, según lo informa la Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Minsal, por medio de memorandum 2015-8500-739 la denominación de Motorista de Ambulancias no existe ni en la ley de Salarios Vigente ni en el Sistema Informático del Minsal, para mayor aclaración se anexa el memorandum en cuestión.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad de requerida.

Se hace constar que la misma será remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo requerido en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud